



**Requisitos fitosanitarios para la importación de grano de cebada
(*Hordeum vulgare* L.), originario y procedente de Argentina.**

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

A) MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR PREVIO AL EMBARQUE

1. La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Argentina, establecerá las directrices para la instalación de un programa de manejo integrado de plagas (MIP) dirigido a las plagas de interés cuarentenario para México.
2. Las unidades de producción (UP) de grano de cebada, deben estar registradas y autorizadas por la ONPF de Argentina.
3. El listado de las unidades de producción (UP) autorizadas por la ONPF de Argentina para exportación a México, deberá ser dado a conocer a la Dirección General de Sanidad Vegetal, previo al inicio del periodo de exportación y que deberá ser actualizado cada año o por la exclusión de UP.
4. La ONPF de Argentina supervisará la aplicación del programa de manejo integrado para la prevención y manejo de plagas cuarentenarias de interés para México, en el cual la UP deberá llevar los registros y seguimiento del muestreo e incidencia de plagas, manejo del cultivo (labores) y control de plagas, en el que se deberá indicar el tipo de aplicación (preventiva o correctiva), momento de aplicación, frecuencia y productos empleados (ingrediente activo, concentración y dosis).

Los registros deberán estar disponibles para su consulta por ambos países.

5. Las UP que hayan tenido incidencia de las plagas de interés cuarentenario para México, no podrán realizar exportaciones de grano de cebada a México.
6. Las empresas exportadoras de grano de cebada a México, deberán realizar limpieza en postcosecha para la eliminación de residuos vegetales, impurezas y todo material diferente a ésta, que puedan representar un riesgo para México.
7. Previo al embarque, se deberá realizar una inspección del medio de transporte, para garantizar que esté limpio y libre de cualquier material diferente al producto a importar, deberán revisar pisos, techos y zonas donde pueden ocultarse o refugiarse plagas o contaminantes.

B) MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR PARA EL ENVÍO DE EMBARQUES

8. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Argentina, se debe señalar en el apartado correspondiente que el grano es originario y procedente de Argentina.



**Requisitos fitosanitarios para la importación de grano de cebada
(*Hordeum vulgare* L.), originario y procedente de Argentina.**

9. El Certificado Fitosanitario deberá indicar en el apartado correspondiente, la siguiente declaración adicional:
 - “El producto de este envío, fue producido bajo un sistema de manejo integrado de plagas; así mismo, se inspeccionó y fue sometido a pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF de Argentina, por lo que se considera libre de: *Fusarium culmorum*, *Chondrilla juncea* y *Viola arvensis*”
10. El medio de transporte y producto, deberán estar limpios y venir libre de insectos vivos, suelo, semillas de malezas cuarentenarias para México o cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar, se deberán revisar pisos, techos y paredes, principalmente en zonas donde pueden ocultarse o refugiarse plagas contaminantes.
11. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en el punto de ingreso a México por personal oficial del Senasica. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los Laboratorios Oficiales del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF), para el diagnóstico de las plagas de interés. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.
12. Si durante el proceso de inspección y diagnóstico, se detecta la presencia de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque, debe ser rechazado o destruido; situación que será notificada a la ONPF de Argentina.
13. Los presentes requisitos fitosanitarios están sujetos a cambios ante la detección de plagas cuarentenarias para México, no informadas en la presente comunicación.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Altamira, Tamps., Lázaro Cárdenas, Mich., Manzanillo, Col., Matamoros, Tamps., Progreso, Yuc., Subteniente López, Q. Roo, Tuxpan, Ver., Veracruz, Ver.